



No. Convenio DPE-001/19
DRS/GCSFB/GJC/15/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TELECOMM

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "TELECOMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GUALBERTO ACOSTA FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO QUINTAL BERNY EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "TELECOMM" declara:

Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3 de su Decreto de creación.

Que el C. Juan Gualberto Acosta Flores, Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con la exhibición del testimonio de la escritura pública número 61,265 del 15 de octubre de 2018, que contiene el poder general para actos de administración limitado, otorgado ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública No. 18, de la Ciudad de México, y debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 42-7-25102018-100707, del 25 de octubre de 2018, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente convenio.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME-891117-F56.

Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en CENTRO TELECOMM II, Av. De las Telecomunicaciones Edificio Q Planta Alta, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

II. "EL INEA" declara:

Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del "Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

No. Convenio DPE-001/19
DRS/GCSFB/GJC/15/2019

Que el Ing. Antonio Quintal Berny apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente convenio, como se acredita con el testimonio del instrumento notarial número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42, de la ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que contiene el poder general que le otorga el INEA, entre otros, para actos de administración, mismo que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha de firma del presente convenio.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INE-810901-CP4.

Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Francisco Márquez Número. 160, 5° piso, Colonia Condesa, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre "TELECOMM" y "EL INEA", dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal, para apoyar los servicios de Educación para Adultos en beneficio de las personas de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la alfabetización, educación primaria y secundaria.

SEGUNDA.- INTEGRACION DE ANEXOS

Las "PARTES" acuerdan que los Anexos debidamente firmados forman parte del Convenio de Colaboración y tienen igual valor que el presente instrumento, son los siguientes:

ANEXO A	CONDICIONES OPERATIVAS
ANEXO B	CONDICIONES FINANCIERAS
ANEXO C	TARIFAS
ANEXO D	TÉCNICAS INFORMÁTICAS
APENDICE	1

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INEA" Y "TELECOMM".

I. Para el cumplimiento del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

1. Pagar a "TELECOMM" la tarifa que tiene autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecida en el Anexo Tarifario, con motivo de la prestación del servicio asociado al giro telegráfico para grandes usuarios en su modalidad de pago por cuenta de terceros, para que "TELECOMM" realice el pago de las gratificaciones a los educadores solidarios que fueron vinculados por las personas morales denominadas "Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C." que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico, en los diferentes estados de la república mexicana. En caso de que las tarifas aplicables a los Servicios objeto del presente Contrato sean modificadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las nuevas tarifas serán aplicadas por "TELECOMM" a partir de la fecha de entrada en vigor de las mismas.
2. Coordinar con los "Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C." que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico, la realización del depósito de los recursos financieros en la cuenta que para tal efecto le señale

No. Convenio DPE-001/19
DRS/GCSFB/GJC/15/2019

“TELECOMM” de acuerdo al Anexo B Condiciones Financieras, para la entrega de apoyos económicos a los educadores solidarios que estén registrados en los archivos que se envíen a “TELECOMM”.

3. Transmitir a “TELECOMM” mediante correo electrónico el archivo que contiene el detalle de las instrucciones de pago de acuerdo al Anexo Técnico, a fin de que se liquide en efectivo los apoyos económicos de las gratificaciones a los educadores solidarios que fueron vinculados por las personas morales denominadas **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico** en los diferentes estados de la República Mexicana.
4. Realizar por escrito a “TELECOMM”, la solicitud de acceso a un directorio SFTP, donde podrá consultar diariamente los archivos de las operaciones del servicio asociado al Giro Telegráfico de Grandes Usuarios de sus Beneficiarios, realizadas el día anterior en la Red Telegráfica, para su confronta de acuerdo al Anexo A Condiciones Operativas. A cambio “TELECOMM”, le entregará una clave para el acceso.
5. Coordinar y revisar con los **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico**, las condiciones operativas, técnicas y financieras para asegurar la correcta aplicación y efectividad de la prestación del servicio a nivel nacional:
 - a) En relación a la dispersión de los giros, instruir a los **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico**, para realizar los depósitos a la cuenta bancaria a nombre de “TELECOMM” con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de pago de los giros, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo B Condiciones Financieras.
 - b) Sistematizar con los **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico**, que el envío de la copia del depósito que realicen a la cuenta de “TELECOMM” para el pago de las gratificaciones de los educadores solidarios vinculados por cada patronato en la República Mexicana, se deberá enviar a los correos electrónicos que se mencionan en el Anexo B Condiciones Financieras.
 - c) Para la correcta dispersión de los recursos, instruir a los **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico**, optimizar la coordinación con las Gerencias Estatales de “TELECOMM”, a fin de que se conozca con anticipación los montos que tentativamente se deberá pagar en cada sucursal telegráfica.
 - d) Solicitar a los **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico**, para la mejor distribución de los recursos a dispersar, que no sólo envíen a una sucursal telegráfica sus giros, éstos deberán distribuirse en varias sucursales y no sólo a las que correspondan a su estado.
 - e) Revisar y proponer con áreas centrales de “EL INEA” y **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico**, las inconsistencias menores en el nombre de los beneficiarios, con la finalidad de evitar omisiones y retrasos en el pago.
 - f) Acordar con los **“Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.” que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico**, que la entrega de copias de comprobantes de pago para posibles auditorías sea de manera aleatoria, debido al exceso de volumen que se ha operado desde el inicio del servicio.

No. Convenio DPE-001/19
DRS/GCSFB/GJC/15/2019

II. Para el cumplimiento del presente convenio "TELECOMM" se compromete a:

1. Prestar el servicio asociado al giro telegráfico, para el pago por cuenta de terceros de las gratificaciones de los educadores solidarios vinculados por cada patronato en la República Mexicana.
2. Realizar el pago de las gratificaciones de los educadores solidarios vinculados por cada patronato en la República Mexicana, de conformidad a lo que se establece en el Anexo A Condiciones Operativas.
3. "TELECOMM" otorgará al personal autorizado por "EL INEA" una clave para el acceso a un directorio SFTP, donde podrá consultar diariamente los archivos de las operaciones del servicio asociado al Giro Telegráfico de Grandes Usuarios de sus Beneficiarios, realizadas el día anterior en la Red Telegráfica, para su confronta de acuerdo al Anexo A Condiciones Operativas.
4. Coordinará y revisará con las Gerencias Estatales las condiciones operativas, técnicas y financieras para asegurar la correcta aplicación y efectividad de la prestación del servicio a nivel nacional:
 - a) "TELECOMM" instruirá a sus Gerencias Estatales a optimizar la coordinación con los "Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C." que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico, a fin de que con anticipación intercambien información de los montos que tentativamente se deberá pagar en cada sucursal telegráfica.
 - b) Instruir a las Gerencias Estatales, en base al inciso anterior, solicitar con oportunidad, a áreas centrales, los recursos necesarios para el pago en tiempo y forma de los apoyos de las gratificaciones de los educadores solidarios.
 - c) Acordar con las Gerencias Estatales, que la entrega de copias de comprobantes de pago para posibles auditorias sea de manera aleatoria y mínima, debido al exceso de volumen que se ha operado desde el inicio del servicio, en caso de que el número sea mayor de 50 recibos en una entidad y en una exhibición "TELECOMM" facilitará los recibos originales a manera de préstamo y previa elaboración de un recibo firmado por el Contacto Financiero de los "Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.", que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico, según sea el estado a fin de que el Contacto Financiero de los "Patronatos Pro Educación de los Adultos, A.C.", que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico de ser necesario saque copias de los mismos y sean devueltos a "TELECOMM" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles o bien sean consultados en las sucursales telegráficas en que se realizó el pago.
5. Enviar a "EL INEA" de manera mensual un estado de cuenta por parte de la Gerencia de Facturación de "TELECOMM" con el fin de conciliar los CFDIs que por concepto de pago por la prestación del servicio recibe "EL INEA". Dicho estado de cuenta deberá enviarse a los correos electrónicos autorizados por "EL INEA" establecidos en el Anexo B Condiciones Financieras.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio.

No. Convenio DPE-001/19
DRS/GCSFB/GJC/15/2019

- b) Presentar un plan de trabajo que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de figuras operativas, equipamiento y número de beneficiarios.

QUINTA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

1. El Director de Prospectiva y Evaluación de "EL INEA" podrá proponer o nombrar al servidor público que habrá de coordinar y dar seguimiento operativo en los institutos estatales y delegaciones de "EL INEA" para el cumplimiento de este convenio.
2. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" designan al Mtro. Sergio Segovia Pichardo, Subdirector Comercial de la Red de Sucursales de "TELECOMM" y al Lic. Gerardo Molina Álvarez, Director de Prospectiva y Evaluación de "EL INEA", para presidir una mesa de trabajo a fin de coordinar las actividades conjuntas a desarrollar para el cabal cumplimiento del presente convenio, asimismo se podrán designar suplentes, lo cual se hará constar por escrito.

SEXTA.- PAGO DE TARIFAS.

"TELECOMM" proporcionará el servicio asociado al giro telegráfico para grandes usuarios en su modalidad de pago por cuenta de terceros, consistente en el pago de las gratificaciones a los educadores solidarios que fueron vinculados por las personas morales denominadas "PATRONATOS PRO EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A.C." que se adhieren al presente Convenio de Colaboración y se relacionan como Apéndice 1 a este instrumento jurídico, en los diferentes estados de la república mexicana, siempre y cuando "EL INEA" realice en tiempo y forma el pago de la tarifa estipulada en el Anexo C Tarifas y referida en la cláusula segunda, numeral.- 1 del presente convenio.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, estudio, diagnósticos, folletos, carteles, entre otros, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Ambas partes reconocen que, en términos de ley, cada una de ellas será exclusivamente responsable de cualquier obligación laboral derivada de la relación existente con su personal y que en ningún caso y por ningún concepto la parte no empleadora podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de la otra parte.

En este contexto, el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materiales de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que, en ningún caso, se le considerara como patrón sustituto o solidario, deslindándose, desde ahora, de cualquier responsabilidad, susceptible de fincarse en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

No. Convenio DPE-001/19
DRS/GCSFB/GJC/15/2019

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte con 20 (veinte) días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones u obras ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIO DE BUENA FE

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las dudas y controversias que se susciten con motivo de su interpretación, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán adicionar o modificar este instrumento jurídico, dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por ambas partes.

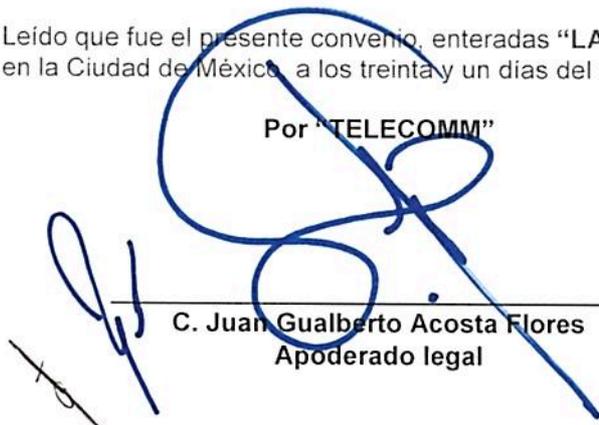
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, no obstante, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "EL INEA" para el ejercicio correspondiente.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTE" de su contenido y alcance, se firma en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Por "TELECOMM"

Por "EL INEA"


C. Juan Gualberto Acosta Flores
Apoderado legal


Ing. Antonio Quintal Berny
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva y Evaluación

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio de colaboración número DPE-001/19 DRS/GCSFB/GJC/15/2019 de fecha 31 de enero de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y Telecomunicaciones de México "TELECOMM".

DICTAMEN JURIDICO 8030.-0414

7